

REVISTA ELECTRÓNICA IBEROAMERICANA

REIB



2019

Vol. 13, No.1

CONSEJO DIRECTIVO Y CIENTÍFICO

DIRECCIÓN:

Carlos R. Fernández Liesa
Universidad Carlos III de Madrid

Cástor M. Díaz Barrado
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

SUBDIRECCIÓN:

Anna Badia Martí
Universitat de Barcelona

SECRETARÍA ACADÉMICA:

José Manuel Azcona Pastor
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

Jorge Urbaneja Cillán
Universidad de Alicante

COORDINACIÓN:

Diana Verdiales López
Universidad Rey Juan Carlos

COMITÉ CIENTÍFICO:

Francisco Aldecoa Luzárraga, Universidad Complutense de Madrid
Celeste Pino Canales, Universidad de La Habana (Cuba)
Ana Idalia Castellanos Khouri, Embajadora Cancillería (República Dominicana)
Fernando Dos Reis Condesso, Universidad Técnica de Lisboa (Portugal)
Romualdo Bermejo García, Universidad de León
Francisco José Piñón, Universidad de Congreso (Argentina)
Miryam Colacrai, Universidad Nacional de San Martín y Universidad Nacional de Rosario (Argentina)
João Abreu de Faria Bilhim, Universidad Técnica de Lisboa (Portugal)
Rafael Calduch Cervera, Universidad Complutense de Madrid
Celestino del Arenal Moyua, Universidad Complutense de Madrid
Cesáreo Gutiérrez Espada, Universidad de Murcia
Véronique Champeil-Desplats, Universidad de París Ouest-Nanterre La Défense (Francia)
Felipe González, Universidad Diego Portales (Chile),
Magda Yadira, Universidad de Monterrey (México)
Carlos Molina, Universidad de Medellín (Colombia)
Montserrat Huguet, Universidad Carlos III de Madrid
Francesco Seatzu, Universidad de Cagliari (Italia)

CONSEJO DE REDACCIÓN:

Antonio Pastor Palomar, Vicente Garrido Rebolledo, María de los Ángeles Cano Linares, Pilar Trinidad Núñez, M^a Sagrario Morán Blanco, Beatriz Barreiro Carril, Elena C. Díaz Galán, Daniel Oliva Martínez, Mercedes Guinea Llorente, Cristina Pérez Rico, Ana Manero Salvador, Diana Verdiales López

REVISTA ELECTRÓNICA IBEROAMERICANA

REIB

Vol. 13 No. 1

Julio

2019

La Revista Electrónica Iberoamericana REIB se encuentra indexada en LATINDEX y en las bases de datos ISOC, DICE y La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), por sus contenidos de alta calidad científica sobre la realidad iberoamericana y en el contexto de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

Edición: Centro de Estudios de Iberoamérica, Universidad Rey Juan Carlos y el Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid.

Diseño: Centro de Estudios de Iberoamérica, Universidad Rey Juan Carlos.

ISSN: 1988-0618

CENTRO DE ESTUDIOS DE IBEROAMERICA

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS
C/TULIPAN S/N, MÓSTOLES, MADRID

ÍNDICE

I. EDITORIAL

MERCOSUR Y LA UNIÓN EUROPEA: POR FIN EL ACUERDO 7

II. TRIBUNA ABIERTA IBEROAMERICANA

ESTADOS UNIDOS Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PRESIDENCIA DE TRUMP 12

Montserrat Huguet

Universidad Carlos III de Madrid

III. ARTÍCULOS Y NOTAS

¿DECADENCIA DEL ASILO DIPLOMÁTICO O SU TRANSFIGURACIÓN EN OBLIGACIONES INTERNACIONALES CONCRETAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS? LA OPINIÓN CONSULTIVA OC-25/18 DE 30 DE MAYO DE 2018 DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 18

Harold Bertot Triana

Universidad de la Habana, Cuba

EDUCACIÓN PARA LA PAZ: INSTRUMENTO ESENCIAL EN LA GESTIÓN DEL POSTCONFLICTO COLOMBIANO..... 47

Juan Pablo Hinestroza Vélez

Universidad Externado de Colombia

Juanita Pedraza Córdoba

Universidad Carlos III de Madrid

LA DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE Y LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EL TURISMO: UN ALIADO INVISIBLE EN LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS 76

Loreto Ibañez Castillo

Universidad Rey Juan Carlos

LA AYUDA AL DESARROLLO EN ECUADOR. ANÁLISIS DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA..... 94

Cristina Pérez Rico

Escuela Politécnica Nacional, Ecuador

Carlos Fernández García

Universidad de las Américas (UDLA)

María Luisa Medrano García

Universidad Rey Juan Carlos, España.

DERECHO AL OLVIDO: BREVE APROXIMACIÓN A SU DEVENIR SOBRE GOOGLE Y OTROS BUSCADORES EN IBEROAMÉRICA..... 120

Roberto Antonio Sánchez Lucena

Universidad Carlos III de Madrid.

DETERMINANTES SOCIALES E INEQUIDADES EN SALUD DE NIÑOS Y NIÑAS CON DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE NEIVA-COLOMBIA 149

Dagoberto Santofimio Sierra

Universidad Rey Juan Carlos

Ángel Gil de Miguel

Universidad Rey Juan Carlos

Martha Viviana Botello Yusungaira

Lina Constanza Jiménez Marulanda

Laura Fernanda Monroy Tovar

Gloria Alejandra Ramírez Gutiérrez

Fundación Universitaria Navarra Neiva Colombia

IV. RECENSIONES

SERGIO GUERRA VILABOY y ROBERTO GONZALEZ ARANA, Dictaduras del Caribe: Estudio comparado de las tiranía de Juan Vicente Gómez, Gerardo Machado, Fulgencio Batista, Leónidas Trujillo, los Somoza y los Duvalier, Universidad del Norte editorial, Bogotá, Colombia..... 171

Cástor Miguel Díaz Barrado

Universidad Rey Juan Carlos

ELENA CAROLINA DÍAZ GALÁN y HAROLD BERTOT TRIANA, La protección de los Derechos Humanos, Leyer-Editores, Bogotá, 2019, 301 páginas..... 175

Alejandro González Monzón

Universidad de la Habana, Cuba

PEDRO A. MARTÍNEZ LILLO y PABLO RUBIO APIOLAZA, Larga travesía Latinoamericana. *América Latina actual, del populismo al grito de izquierdas*, Madrid, Los Libros de la Catarata, 2017, 143 págs..... 181

Jorge Mihovilović Suárez

Sociólogo chileno y colaborador del CCAF Los Andes.

V. DOCUMENTACIÓN

1. Declaración oficial del Gobierno de España reconociendo al Gobierno de Guaidó, febrero 2019..... 186

2. Acuerdo de principios entre la UE y Mercosur, de 1 de julio de 2019. 186

II. TRIBUNA ABIERTA IBEROAMERICANA:

ESTADOS UNIDOS Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA PRESIDENCIA DE TRUMP

Montserrat Huguet

Instituto Francisco de Vitoria, Uc3m

A quienes no somos norteamericanos nos cuesta comprender la relación de los ciudadanos de los Estados Unidos con el modelo universal de los Derechos Humanos. La cultura de este país pone su énfasis en los derechos políticos e individuales, referidos todos ellos al complejo sistema legal (estatal y federal) del país. En los Estados Unidos es impensable concebir un modelo de defensa de los Derechos que tenga como objeto corregir las desigualdades de clase. En cambio, sí se consideran vulneraciones a erradicar las vinculadas a las condiciones étnicas o de género. Esta orientación, asociada a la historia de las luchas en pro de los derechos civiles, tuvo su arranque en las décadas centrales del siglo pasado. En los años setenta el activismo estadounidense utilizaba ya el lenguaje de los Derechos Humanos, a rebufo de una corriente dominante en el ámbito atlántico. El mundo se descolonizaba y los europeos hablaban de los Derechos Humanos. ¿Por qué no las administraciones estadounidenses? El terreno de los Derechos Humanos se proponía como un campo para el desarrollo de las políticas internacionales. De esta manera, la política estadounidense acuñó una doctrina muy pragmática de la defensa de los Derechos Humanos que venía a contemplar que: 1. La gente tiene derecho a vivir bajo un sistema democrático que vigile y proteja sus derechos. 2. Pero este supuesto no implica que tengan derecho a usar la violencia para lograrlo, o que contemplen medidas radicales de distribución de la riqueza. 3. En consecuencia, la defensa de los Derechos Humanos es únicamente admisible en un marco de democracia de libre mercado. Los dos partidos principales, Demócratas y Republicanos, gestionaron su visión de la aplicación de los Derechos Humanos usando herramientas políticas más o menos dialogantes y flexibles, pero siempre a tenor del razonamiento expuesto, considerando ambos que la política de defensa de los Derechos Humanos es un instrumento primordial de la acción exterior del país.

Durante la campaña electoral de 2015, el candidato Donald Trump manifestó en reiteradas ocasiones que no renegaba de los métodos de la tortura en las operaciones anti terroristas (contra terroristas), y que iba a anular el plan de cerrar el campo de

detención de Bahía de Guantánamo. En estos años de presidencia Trump ha hecho expresa dejación de las políticas nacionales vinculadas a los Derechos Humanos, a excepción de las situaciones que afectan a los Derechos Humanos que la Administración estima son vulnerados en los llamados países hostiles a los Estados Unidos, véanse: Cuba, Corea del Norte, Irán o Venezuela. En el Discurso del Estado de la Unión (2019), Trump ha omitido mencionar la situación de los Derechos Humanos en países como Rusia, Afganistán, Siria, Corea del Norte, China, Irán... Además, Trump gusta de enfrentarse con sus propios aliados, y poner en solfa las políticas de protección de los Derechos Humanos largamente pactadas. El ejemplo más claro es su hostilidad hacia la OTAN o hacia la EU, también en sus políticas internacionales. Con estos mensajes Estados Unidos se pone en la situación de quien desprecia las normas internacionales en lo que se refiere a los Derechos Humanos, con una merma estimable de su credibilidad en el esquema del liderazgo global.

Y es que Trump llegó a la Presidencia con una muy particular visión de lo que en la cultura postmoderna se había dado en llamar “el otro”: estigmatizándolo. Durante la campaña, Trump ridiculizaba y denigraba a los migrantes, a las mujeres, a los discapacitados, a los musulmanes, a los hispanos... El silencio de quienes apoyaban el *trumpismo* escondía regocijo por la ruptura de la corrección política, incluidas las manifestaciones de xenofobia y de misoginia. La elección de Trump provocó un pacto mudo de indulgencia: se rebajó el listón de exigencia moral de la ciudadanía al poder público a propósito de los Derechos Fundamentales. Al elegir a Trump, sus votantes (ridiculizados por la opinión pública durante la década anterior) se elegían a sí mismos, obtenían el mandato popular. Al abatir la corrección política y verbal la era Trump ha dado carta de naturaleza a las bases de la violación de los Derechos Humanos. Trump ha elevado a la política la ira y las formas verbales, gestuales y legales del autoritarismo. Sacó a pasear la idea del miedo, que ha facilitado la fragmentación social y facilita los crímenes de odio. La polarización social le beneficia en todos los aspectos. Pero además, Trump nos ha puesto también ante una realidad con frecuencia soslayada: la indiferenciación de dos esferas, la privada y la pública –donde antes regían normas de comportamiento particulares- entre las que estereotipos, estigmas y prejuicios circulan ahora con naturalidad. Sobre si el *trumpismo* es fascismo, autoritarismo o dictadura se ha construido ya un amplísimo debate de opinión que invade lo académico.

¿Cuáles son las líneas que explican la situación de los debates sobre los Derechos Humanos bajo la Administración Trump? En primer término, cabe distinguir lo que los propios estadounidenses denominan como Derechos Humanos *at home* y *abroad*, los propios y los ajenos, una distinción curiosa al menos. En segundo término, la doctrina dominante observa que la desigualdad en el sistema no siempre tiene que ver con una correcta política de Derechos Humanos. En tercero, para la Administración Trump el modelo teórico internacional carece del mandato que lo haga verificable en el plano práctico o real. Y ello porque, a su juicio, las instituciones internacionales que promueven los Derechos Humanos actúan de una forma muy alejada de la realidad o son reservas de élites internacionalizadas cuyo principal objeto es mantenerse a sí mismas. En cuarto lugar, la política estadounidense se mueve en la idea de que los esquemas regionales (con herramientas más precisas y eficientes) de protección de los Derechos Humanos funcionan mejor que los internacionales. En quinto, la Administración se atiene a la verificación de la fragilidad del sistema normativo internacional en lo relativo a la protección de las personas sin ciudadanía o que son víctimas de los estados fallidos. Finalmente, se considera que atender a los asuntos de los Derechos Humanos en el plano internacional no resuelve los problemas internos y de Seguridad Nacional, siempre en primer plano.

Pero incluso en el *trumpismo* la sociedad estadounidense revela algo bien conocido en la historia: su capacidad para discrepar, para rebelarse contra el sistema oficial y, en la medida de sus posibilidades, hacerle la vida imposible el Presidente que ofende el sentido común de la ciudadanía. En este punto encontramos dos tipos de reacción, ambos muy destacables: el de los movimientos sociales y el del poder legislativo. En el primero de los registros, vemos por ejemplo cómo ante el caso del mal funcionamiento de la *Convention on the Elimination of Racial Discrimination*, se activan y se internacionalizan viejos activismos como *Black Lives Matter* (contestados por la derecha radical: *White Lives Matter*). Al internacionalizar su causa, estos movimientos de derechos civiles y tradición nacional, se abren hacia las doctrinas “transversales” ligadas a la universal de los Derechos Humanos. Otro caso: la violación de derechos como resultado de la extrema desigualdad y pobreza en los Estados Unidos es un objetivo a sofocar en sí mismo (*Poor People’s Campaign*) y está liderando movimientos locales y nacionales en pro de los Derechos Humanos (no solo civiles), promoviendo vínculos con otros similares en todo el mundo. La *American Civil*

Liberties Union (UCLU) declaraba ante el Human Right Council de Ginebra que en 2018 la Administración Trump ha escalado en su hostilidad hacia los agentes encargados de velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos: organismos independientes que hacen informes sobre esta cuestión. UCLU denuncia una serie de quebrantamientos de los compromisos estadounidenses con las instituciones que velan por los Derechos Humanos: ausencia de elaboración de informes con datos relativos a la eliminación de la discriminación racial, las prácticas de la tortura, o la presión intimidatoria (revocación o negación de Visas) sobre los funcionarios que trabajan en la Corte Criminal Internacional (ICC) de políticos como de John Bolton o Mike Pompeo.

Durante estos años la resistencia del Congreso en relación a la deriva Trump en materia de Derechos Humanos ha sido titánica. De momento el Legislativo ha mantenido y reforzado los presupuestos destinados a programas en pro de los Derechos Humanos y promovido legislación que refuerce las políticas de defensa de la democracia en el plano internacional, planteando así un incómodo e irritante reto al Ejecutivo. Algunos congresistas y senadores tuvieron una actividad reseñable. Es el caso del Senador McCain, en su respaldo a la *Burma Human Rights and Freedom Act of 2018*, ley dotada con fondos para asistencia humanitaria y en especial para afrontar la llamada crisis de los Rohingya, en la que se implicó hasta el último momento antes de fallecer. Por otra parte, durante estos años de mandato Trump, el Congreso ha rechazado sistemáticamente los presupuestos de la Administración, precisamente en atención a que el gobierno ha vulnerado los Derechos Humanos y la democracia en sí misma. La intención de eliminar agencias como *United States Institute for Peace* y la *National Endowment for Democracy* son una prueba más de las acciones restrictivas de Trump que el Legislativo desapruueba.

Finalmente, conviene destacar la denuncia del Legislativo a la oposición frontal del Ejecutivo al proyecto de ley *Equality Act*, que afecta a la no discriminación y medidas de protección específicas a los grupos LGBTQ, en el plano federal y en sectores muy concretos: espacios públicos, empleo, vivienda, educación, servicios jurídicos, etc. Esta *Equality Act*, que está considerada como un vector clave dentro de los Derechos Civiles en la actualidad, tiene el respaldo de siete de cada diez estadounidenses y, lo que resulta muy reseñable, de doscientos grandes ámbitos empresariales, como *Business Coalition for the Equality Act*, la Cámara de Comercio y la Asociación Nacional de Productores de Manufacturas, más de quinientas

organizaciones nacionales de tipo diverso: jurídicas, religiosas, médicas... Este proyecto de Ley fue construido y respaldado por los dos partidos, Demócratas y Republicanos, en julio de 2015, y respaldado por las dos cámaras legislativas.